

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**EXPEDIENTE EXP049/2013/19: Suministro e instalación de equipamiento para el Laboratorio de Máquinas Eléctricas de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz ubicada en el Campus de Puerto Real, subvencionado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.**

**Lote 2. Equipamiento de laboratorio para experiencias de laboratorio de Accionamientos Eléctricos de motores eléctricos**

Con fecha 23 de diciembre de 2013, la Mesa de Contratación acuerda excluir la proposición presentada por la empresa SCHNEIDER ELECTRIC ESPAÑA, S. A, al incluir en el sobre B de su proposición presentada al lote 2, información sobre el menor tiempo de respuesta ante averías, dato a incorporar en el sobre C de criterios valorables automáticamente, según se indica en el apartado 3 “Menor tiempo de respuesta ante averías” de los criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de fórmulas para el Lote 2 “Equipamiento de laboratorio para experiencias de laboratorio con Máquinas Eléctricas”, del Cuadro Resumen de Características, así como en el anexo VI de documentación a incorporar al sobre C.

Con fecha 23 de enero de 2014, la Mesa de Contratación acuerda excluir la proposición presentada por la empresa EDIBON INTERNATIONAL, S. A al lote 2, al no cumplir su propuesta con el mínimo exigido en las prescripciones técnicas, y elevar la propuesta de declaración del lote 2 del expediente como desierto al Órgano de Contratación, por ausencia de oferta válidamente constituida.

El 20 de febrero de 2014, la empresa EDIBON INTERNATIONAL, S. A presentó en el Registro General de la Universidad de Cádiz recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de exclusión de su oferta, del que se da traslado junto con copia del expediente al Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía.

Con fecha 17 de julio de 2014, el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales resuelve desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa EDIBON INTERNATIONAL, S. A.

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

### **HE RESUELTO**

Declarar desierto el lote 2 del presente procedimiento por ausencia de oferta válidamente constituida.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso potestativo especial en materia de contratación ante el propio órgano que lo dictó, regulado por el artículo 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación, para cuya interposición deberá anunciarlo previamente mediante escrito ante el órgano de contratación dentro del mismo plazo presentado en el Registro General de la Universidad de Cádiz. En dicho caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa sobre el recurso especial.

Cádiz, a 21 de julio de 2014

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución de 27/09/2013, BOUCA núm. 165 de 04/10/2013)  
EL GERENTE



  
Edo. Manuel Gómez Ruiz